



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El día 11 de marzo de 2016, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.130, que declara de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio, como asimismo la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

En este sentido, investigaciones recientes, citadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), indican que la prevención del suicidio es posible, y que comprende una serie de acciones que van desde la prevención universal (acciones para toda la población), la prevención selectiva (acciones con grupos vulnerables) e indicada (para aquellas personas de riesgo), que pueden abarcar desde la limitación de acceso a medios letales, campañas de sensibilización e información, hasta acciones que propicien mejores condiciones para el atravesamiento de las crisis en las comunidades, la educación de niños, adolescentes y jóvenes, hasta la evaluación y tratamiento.

La difusión y tratamiento apropiado de información, con especificidades acordes a las edades, y una campaña de sensibilización sobre la multicausal problemática, son elementos esenciales para la eficacia de los programas de prevención.

Si bien el suicidio es el acto más solitario que pueda realizar una persona, entre sus determinantes intervienen factores psicosociales como: características de la familia y/o del grupo de referencia al que pertenece esa persona, vínculos con amigos, participación en instituciones, entre otros. Según la OMS, cada suicidio tiene un serio impacto sobre al menos otras seis personas. El impacto psicológico, social y financiero del suicidio sobre la familia y la comunidad no es mensurable.

El suicidio es una problemática compleja, para la cual no existe una sola causa, ni una sola razón. Resulta de una compleja interacción de factores biológicos, genéticos, psicológicos, sociales, culturales y medio ambientales.

De acuerdo con lo publicado por la OMS, el suicidio, es una de las tres causas más frecuentes de muerte en personas jóvenes, con edades entre los 15 y los 35 años. Son varios los factores de riesgo que actúan acumulativamente para aumentar la vulnerabilidad de una persona que podría derivar en un comportamiento auto-



Legislatura de la Provincia de Río Negro

lesivo/suicida. Asimismo, de acuerdo a los registros de la Comisión Nacional de Prevención del Suicidio (CONASUI), en los últimos años ha aumentado la cantidad de adolescentes y jóvenes que ingresan a los servicios de salud por consultas vinculadas a intentos de suicidio y otras conductas autolesivas. En la adolescencia, resulta relevante valorar la persistencia o estabilidad temporal de algunas conductas autolesivas y/o ideaciones puesto que no todas implican necesariamente riesgo suicida.

Estos datos comparados, en su generalidad, con los de nuestra provincia en el período 2017-2019, muestra que la franja etaria comprendida entre los 15 y los 29 años concentra la mayor prevalencia de suicidios con un total para el trienio de 58 casos (39%) y en los adultos de 30 a 49 años 43 casos (30%), comportamiento similar al resto del mundo, coincidiendo en la prevalencia, sexo y modalidad, con los datos de Argentina. Un dato preocupante es que, en el año 2019, en la provincia de Río Negro se produjo un aumento del 28% de los suicidios con respecto al año anterior, reportándose un total de 55 casos. Al analizar la edad del suicida se constató que el 89% corresponden a personas mayores de edad (de 18 a 97 años), mientras el 11% restante a menores de edad (de 0 a 17 años). Estos datos expresados en términos de tasa en la provincia son de 6,6 y 0,8 por cada 100 mil habitantes respectivamente.

En este sentido, la OMS, postula que el suicidio es potencialmente prevenible (OMS, 2000), y son necesarios la planificación y el fortalecimiento de acciones de prevención y asistencia que prioricen un abordaje interdisciplinario e intersectorial.

Partimos de reconocer la complejidad que representa la problemática del suicidio, advirtiendo que se entrelazan múltiples factores, ubicando como causales la inestabilidad o falta de contención familiar, la pérdida de un ser querido, el aislamiento social y los sentimientos de soledad y de fracaso, el debilitamiento de los lazos sociales sufrido específicamente por los jóvenes y adultos mayores. Los estudios al respecto reconocen distintos factores interpersonales tales como: duelos, problemas económicos, problemas escolares, rupturas de relaciones personales, conflictos con las figuras parentales, conflictos familiares, abuso sexual y físico, antecedentes suicidas (familiares, amigos), entre otros.

Por ello, para que las respuestas sean eficaces, se necesita una estrategia integral multisectorial de prevención. Según la OMS, las principales estrategias eficaces para prevenir el suicidio:



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- Restricción al acceso a los medios de suicidio, como sustancias tóxicas y armas de fuego.
- Identificación y tratamiento de las personas que sufren trastornos mentales por consumo de sustancias.
- Mejora el acceso a los servicios de salud y la asistencia social.
- Cobertura responsable de las noticias sobre suicidios en los medios.
- Reducción del estigma y la concientización del público, así como la capacitación de personal de salud, educadores, policías y otros actores sociales.

El objeto de la Ley Nacional de Prevención del Suicidio, a la que adhiere la presente, es el de la disminución de la incidencia y la prevalencia del suicidio, a través de la prevención, la asistencia y posvención en relación con procesos suicidas en cualquier ámbito.

Sus objetivos se basan en los siguientes ejes:

- El abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática, del suicidio;
- El desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población.
- El desarrollo / fortalecimiento de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos.
- La promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación.

El artículo 19 de la Ley 27.130, que invita a las provincias a adherir a la misma, debe significar el punto de partida para que la provincia pueda coordinar, a través de la Autoridad de Aplicación, las acciones necesarias para la implementación de estos ejes en nuestro territorio. El proyecto provincial inclusivo que amplía derechos, sobre todo en lo que respecta a la asistencia de las personas más



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

desprotegidas, enmarca los principios sugeridos por la mencionada.

Existieron diversos proyectos de ley sobre esta temática. Entre ellos, el N° 174/2015 que llegó a tener dictamen de varias comisiones parlamentarias permanentes, pero caducó en el año 2017. Se volvió a presentar y entró nuevamente en caducidad en el año 2019. Finalmente existe un proyecto de adhesión a la ley nacional, el N° 434/2019, que carece de disposiciones de enclave provincial, por lo tanto, se presenta como insuficiente.

Esta iniciativa, ampliamente trabajada y consultada con autoridades provinciales idóneas se presenta como un diseño concreto de una acción de gobierno, que si bien cumplimenta con la adhesión a la ley nacional N° 27.130, expone ejes de trabajo y estrategias de intervención de manera integral.

Esto es así en tanto la respuesta como Estado debe contemplar las estrategias que integran los circuitos de información (detección, registro, análisis epidemiológico) e intervención (prevención, atención, seguimiento y posvención). Dichas estrategias tomarán características particulares según las necesidades y realidad de cada localidad y región de la provincia.

Por ello;

Autoría: Roxana Fernández, Soraya Yauhar, Graciela Valdebenito.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Adhiere a la Ley Nacional N° 27130 de Prevención del Suicidio

Artículo 1°.- Objeto. Se adhiere a la Ley Nacional N° 27.130, que declara de interés, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 3°.- Funciones. La autoridad de aplicación coordina las acciones pertinentes, interdisciplinarias e interinstitucionales de la problemática del suicidio, tendientes a su prevención, la asistencia a las víctimas y sus familias, y la capacitación de los recursos humanos orientados a ese fin, entre ellas:

- 1) Coordinar acciones con de los diversos organismos nacionales, provinciales y municipales.
- 2) Desarrollar capacitaciones específicas para los agentes públicos con intervención en la temática, promoviendo el desarrollo de estrategias de abordaje integrales e intersectoriales.
- 3) Promover campañas de concientización sobre factores de riesgo y la sensibilización sobre los factores de protección a través de los medios de comunicación masiva.
- 4) Realizar las recomendaciones a los medios de comunicación masiva sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas a suicidio y canales de ayuda disponibles, en un todo de acuerdo con las recomendaciones de la organización Mundial de la Salud.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 5) Elaborar un plan estratégico de trabajo intersectorial con todos los actores comprometidos en la temática.
- 6) Impulsar que el Sistema de Emergencia 911 que cuente con equipo de operadores especializados en la atención en crisis, dotados de la información necesaria referida a la red de contención y derivación, si esta fuera necesaria.
- 7) Organizar el Registro Provincial de Suicidios y promover el uso de las herramientas estadísticas a fin de facilitar un análisis de la información que permita diseñar políticas públicas referidas a la temática.

Artículo 4°. **Mesa Intersectorial. Integración.** Se crea la Mesa Intersectorial para la Prevención del Suicidio con foco en adolescencia (INTERSUI) para un abordaje integral de la problemática. La mesa se integra con los representantes de:

- 1) Ministerio de Salud (Dirección de Salud Mental Comunitaria y Adicciones y Coordinación de Adolescencia).
- 2) Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.
- 3) Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- 4) Ministerio de Seguridad y Justicia.
- 5) Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones.
- 6) Se podrán incorporar otros organismos y organizaciones que se considere necesario a los efectos de cumplimentar los fines de la presente.

Artículo 5°.- Asistencia. La autoridad de aplicación ofrece atención, asistencia y acompañamiento a las personas que hayan sido víctimas de intento de suicidio, y a sus familias. Comprendiendo con ello la detección, seguimiento y tratamiento durante todas las etapas del proceso de tratamiento.

Artículo 6°.- Adecuaciones presupuestarias. El Ministerio de Economía esta facultado a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de la presente.

Artículo 7°.- Adhesión. Se invita a adherir a los municipios en la medida de sus competencias al contenido de la presente.

Artículo 8°.- De forma.